

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
05-2021-MDL/CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICION DE INSUMOS QUE CONFORMAN LA RACION ALIMENTICIA PARA EL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO - CHOSICA PERIODO 2022 - 2023

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
RUC N° : 20131371455
Domicilio legal : JR. TRUJILLO SUR 496 – LIMA - LURIGANCHO
Teléfono: : (01) 360 0162 – ANEXO 2018
Correo electrónico: : slogistica02@munichosica.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de la **ADQUISICION DE INSUMOS QUE CONFORMAN LA RACION ALIMENTICIA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PERIODO 2022 – 2023**

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARRO X 410 GR.	1'013,230
2	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO	BOLSA X 500 GR.	405,424

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 1645-2021/MDL/GAF el 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, EN ENTREGAS PERIODICAS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

LOS BIENES SE ENTREGARÁN CONFORMEN AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL CAPITULO III DE LAS PRESENTES BASES.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 6.90 (Seis con 90/100 soles) en la Caja de la entidad, sitio en Jr. Trujillo Sur N° 496 – Chosica (Palacio Municipal).

1.11. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada por el Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF.
- Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085: Equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31086 Ley del Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Código Civil.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada si es fabricante o distribuidor, en caso de ser distribuidor

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

deberá presentar la carta del fabricante acreditándolo como distribuidor autorizado para el presente procedimiento de selección.

- f) Los potenciales postores deberán presentar una Declaración jurada mediante la cual se comprometen a contar con la disponibilidad de stock del producto en caso de resultar ganador de la buena pro, la cantidad a acreditar a una (01) entrega mensual como mínimo, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen. En caso de ser distribuidor deberá presentar una carta de su proveedor fabricante, indicando que cuenta con el stock solicitado.
- g) Copia del certificado de saneamiento ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el certificado de saneamiento ambiental son la desratización, desinsectación y desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.

En caso el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades de desratización, desinsectación y desinfección de la planta, siempre que el almacén se encuentra ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar desratización, desinsectación y desinfección el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades de desratización, desinsectación y desinfección del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de desratización, desinsectación y desinfección de la planta d nombre del fabricante.

- h) Copia del registro sanitario del producto requerido expedido por DIGESA, a nombre del fabricante y consignando lo siguiente: Nombre de la empresa, dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, tipo de envase, presentación, código de registro sanitario.

En el supuesto que se presente, copia del registro sanitario de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido en las bases, este deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las bases.

Además, se indica que para todos los casos que, en el supuesto que se pueda verificar la composición cualitativa del producto requerido en las bases, solo a través de la copia del registro sanitario, no será necesario la presentación de la copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante VUCE-DIGESA donde se detalla la composición cualitativa del producto se permitirá la presentación del registro sanitario otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de una impresión de la página del VUCE en donde se pueda constatar la composición cualitativa del producto ofertado por la misma.

Para la leche evaporada entera solo será necesario presentar Copia del Registro Sanitario expedido por DIGESA, con la siguiente información mínima: nombre del fabricante y consignando lo siguiente nombre de la empresa, dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, tipo de envase, presentación, código de registro sanitario.

- i) Copia del Certificado de Conformidad/certificado o copia de inspección de lote conteniendo aspectos microbiológicos, fisicoquímicos, organolépticos y micronutrientes emitido por un Organismo de inspección acreditado ante INACAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

El sistema de muestreo aplicable para la Hojuela de Cereales Enriquecidos es la NTP-ISO 2859-2:1999 (Revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por Calidad Limite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).

El plan de muestreo aplicable para la Leche Evaporada Entera es NTP 202.002.2019 LECHE y PRODUCTOS LACTEOS. LECHE EVAPORADA. ITEM 7 (Análisis Microbiológicos). NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004) 2010 (Revisada el 2015) Leche y productos lácteos.

- j) Solo para la Hojuela de Cereal Enriquecido presentar Copia del Certificado Toxicológico, podrá ser de carácter no oficial, dicho certificado reportará ausencia de Saponina emitido por un organismo de inspección.
- k) Para la Hojuela de Cereal Enriquecido presentar Declaración Jurada indicando el contenido de yodo en el producto.
- l) Declaración Jurada de Insumos Nacionales, deberá indicar de forma global el porcentaje de insumos de origen nacional que contiene el producto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 27470.
- m) Carta de Garantía por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma, la cual no deberá ser menor a 60 días, contabilizados a partir de la fecha de producción.
- n) Declaración jurada de vida útil no menor de TRES (3) meses, contabilizados a partir de la recepción del producto en los almacenes de la Entidad.
- o) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- p) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- q) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.⁵

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

⁵ Solo para solicitar la retención del 10 % de los pagos como garantía.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE S/N, LOCAL CASA DE LA MUJER (COSTADO DEL ESTADO SOLÍS GARCÍA).

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS CONFORME A LAS ENTREGAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del AREA DE ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD.
- Informe del funcionario responsable del SECRETARIO EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE MEDIANTE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES, sito en AV. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE S/N, LOCAL CASA DE LA MUJER (COSTADO DEL ESTADO SOLÍS GARCÍA).

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

**ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONFORMAN LA RACIÓN ALIMENTICIA PARA EL PROGRAMA
VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA PERIODO 2022 - 2023**

1. AREA USUARIA

Secretaría Ejecutiva del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Lurigancho Chosica, de la Gerencia de Desarrollo Social.

2. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Adquisición de Insumos que conforman la ración alimenticia para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Lurigancho Chosica, periodo 2022 - 2023.

- Hojuela de Cereales Enriquecidos en Bolsa x 500 g
- Leche Evaporada Entera en Tarro x 410 g."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONVOCATORIA

Tiene por objeto la Contratación del suministro de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, en cumplimiento de la Ley N° 27712 Ley que modifica la Ley N° 27470, "Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche".

4. FINALIDAD PÚBLICA

La Finalidad pública es brindar una ración alimenticia diaria a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis.

Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los Valores Nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM que Aprueba la Directiva denominada «Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche».

ANTECEDENTES

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social alimentario, creado mediante Ley N° 24059 "Ley de Creación del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la Republica, destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y madres que dan de lactar, cuya finalidad es de abastecer con una ración alimenticia diaria de 250 cc. de leche o alimento equivalente.

Este programa surge como una respuesta social ante la inseguridad alimentaria de amplios sectores de la población considerados menos favorecidos, es por ello que este programa tiene como principal propósito ayudar a la población más vulnerable a prevenir las carencias nutricionales.



 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

Desde la puesta en vigencia de la Ley N° 24059 del 21 de diciembre de 1984 y las consiguientes disposiciones complementarias, así como las medidas de orden presupuestal dictadas por el Gobierno, los mecanismos de carácter organizativo, operativo y normativo del Programa del Vaso de Leche paulatinamente se ha ido fortaleciendo a nivel nacional.

6. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Objetivo General:

Adquirir insumos alimenticios para el Programa Vaso de Leche a fin ayudar a la población más vulnerable a prevenir las carencias nutricionales.

Objetivo Especifica:

Proveer raciones que cumplan la RM 711-2002-SA que establece los requerimientos mínimos que debe cumplir las raciones destinada a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica.

7. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR-HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y LECHE EVAPORADA ENTERA.**

De conformidad el Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado Mediante D.S.N°344-2018-EF, La adquisición de los Insumos Alimenticios se efectuara por PAQUETE, ya que se garantiza que el/los Contratista(s) proporcione los dos (02) insumos alimenticios para la preparación de la Ración en el Tiempo oportuno.

En virtud de lo expuesto la adquisición de los Insumos Alimenticios se realizara en conjunto, debido que es más EFICIENTE frente a contrataciones independientes.

PERIODO 2022

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	U.M.
Paquete	Leche evaporada entera	487,803	Tarro de 410 gr.
	Hojuela de cereal enriquecido	195,243	Bolsa de 500 gr.

PERIODO 2023

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	U.M.
Paquete	Leche evaporada entera	525,400	Tarro de 410 gr.
	Hojuela de cereal enriquecido	210,181	Bolsa de 500 gr.

TOTAL DE INSUMOS A REQUERIR PARA LOS PERIDOS 2022-2023

LECHE EVAPORADA ENTERA TARRÓ 410 g	1,013,203
HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO BOLSA 500 g	405,424



 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

8. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA RACIÓN ALIMENTICIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LECHE EVAPORADA ENTERA

I. DEFINICION

Es un producto lácteo obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche y productos lácteos, por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados para el producto, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.

Se le han añadido aditivos alimentarios autorizados y vitaminas A, C; homogenizado y estandarizado. Finalmente, el producto es envasado en envases metálicos sanitarios para alimentos, sellados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico de esterilización.

II. CARACTERISTICAS SENSORIALES

COLOR : De blanco a crema
OLOR : Característico, libre de olores extraños
SABOR : Característico, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza.
ASPECTO : Líquido uniforme.

ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se podrán adicionar aditivos alimentarios que están aprobados por el Codex Alimentarios, su versión última vigente, en la dosis establecida para la leche evaporada.

III. REQUISITOS FISICO QUIMICOS

Grasa (%)	Min 7.50 %
Proteínas (%)	Min 5.95 %
Sólidos totales (%)	Min. 25.00%
Acidez	Máx. 0.45 (expresado como % de ácido sulfúrico)
Energía	130.09 Kcal. mínimo

IV. REQUISITOS MINIMOS DE MICRONUTRIENTES EN 100 GRAMOS DE PRODUCTO

Vitamina A (ug de retinol/100 g)	Min. 227
Vitamina C (mg/100gr)	Min. 9.0



 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

Calcio (mg/100gr)	Min 220
Fosforo (mg/100gr)	Min. 180

V. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Esterilidad Comercial: El producto debe cumplir con las condiciones de la esterilidad comercial, entendida como: Condición conseguida por la aplicación de calor, por la cual se eliminan del alimento microorganismos capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y microorganismos viables de importancia para la salud.

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	C		
Prueba de esterilidad comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

Fuente: NTP 202.002:2019 Leche y Productos Lácteos. Leche evaporada. Requisitos. Páginas 8 y R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1).

n: Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

c: Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado

(*) De acuerdo con métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones de credibilidad Internacional tal como la Asociación Oficial de Químicos analíticos (AOAC), o Asociación Americana de la Salud Pública (APHA) sobre pruebas de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el informe de ensayo.

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, manual de bacteriología analítica BAN de la Administración de alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.



 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

VI. ENVASE Y EMBALAJE

ENVASE

Envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Las presentaciones son en envases de 410 g

La tapa del envase de 410g lleva impreso en alto relieve la denominación **PROGRAMA SOCIAL**.

EMBALAJE

El producto debe ser Embalado en cajas de cartón conteniendo 48 envases de 410gr. cada uno.

VII. ROTULADO

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:2009 del 20-02-2010 - "alimentos Envasados - Etiquetado"

Además, debe contener la siguiente información:

- Nombre del Producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- Nombre y Dirección del Fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de Vencimiento.
- Código o clave del Lote.
- Peso neto.
- Valor Nutricional en 100 g de producto.
- Distribución gratuita. Prohibida su venta
- Programa vaso de leche.
- Condiciones de Conservación
- Mensaje alusivo a la promoción a la lactancia materna.

El rotulado se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:

**"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N° 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA -
PROHIBIDA SU VENTA"**

LA LECHE EVAPORADA NO SUSTITUYE A LA LACTANCIA MATERNA"

VIII. VIDA ÚTIL

El producto ofertado deberá tener un período de vida útil no menor TRES (03) meses a partir de la entrega en los almacenes de la municipalidad.

IX. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.



 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

X. ACEPTIBILIDAD

La aceptabilidad deberá ser mayor a 89% de aceptabilidad de consumo o aceptación de preferencia de los beneficiarios.

XI. CONDICIONES DE ENTREGA

La presentación del Producto será en caja de 48 unidades, estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de abolladuras y/o daños de latas, en caso que se encontrara o se presentara tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo máximo de 03 días calendario.

XII. CONTROL DE CALIDAD

Toda fábrica debe efectuar el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora. Dicho control se sustentará en el Sistema HACCP de acuerdo la legislación sanitaria vigente. La fábrica debe formular los correspondientes Planes HACCP e implementarlos en los procesos de fabricación. Los controles de calidad sanitaria e inocuidad deben realizarse en función del Plan HACCP rechazándose todos los productos que no sean aptos para el consumo humano o que no satisfagan las especificaciones aplicables al producto terminado.

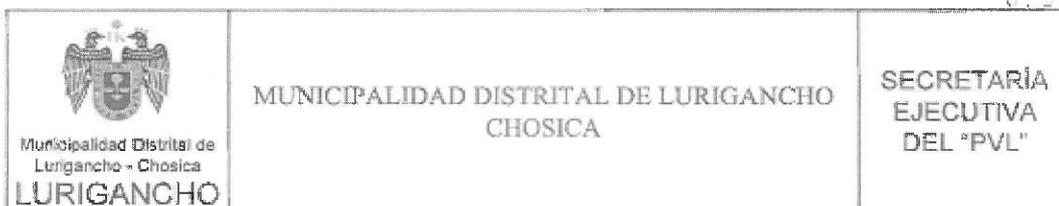
Realizar las siguientes pruebas de conformidad y de calidad:

- La certificación del producto, será emitida por una certificadora acreditada ante INACAL, y es el proveedor quien asumirá los costos de la misma.
- Para la certificación del producto terminado se deberá considerar los Análisis Físicoquímicos, Microbiológicos y Análisis Sensorial. Y serán evaluadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases
- Para la metodología del muestreo. Se tomará como referencia la Norma Técnica Peruana NTP 202.002.2019 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. LECHE EVAPORADA.

El producto debe ser entregado por el Postor Ganador en los Almacenes del Programa del Vaso de Leche de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación del Certificado de Calidad Físicoquímico, Microbiológico y Organoléptico del lote a ser entregado, emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL.

Asimismo tanto CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencia podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscritos ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.





XIII. TRANSPORTE Y ESTIBA

El producto deberá ser almacenado y transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en el DS. 007-98-SA, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto deberá estar cubierto totalmente, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

I. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO.

El Producto Hojuela de cereal enriquecida debe emplear: Hojuela de Avena pre cocida, Hojuela de Quinua pre cocida, harina extruida de kiwicha, harina extruida de cebada, harina de soya integral extruida; fortificado con vitaminas y minerales, deberá contener un máximo de 10% de insumos importados de acuerdo a Ley. En caso de los micronutrientes (vitaminas, minerales), deben estar incluidos y recomendados por el Codex Alimentarius.

Para el caso de la quinua, ésta debe desaponificarse previamente conforme se establece en la RM. 451-2006-MINSA, el procedimiento debe estar debidamente acreditado.

ORIGEN

El origen de los productos cuando menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche N° 27470.

REQUISITOS

REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS:

El producto preparado debe ser homogéneo y no presentar sedimentación ni grumos.

Color : Característico
Olor : Característico a cereales
Sabor : Agradable a cereales
Aspecto : Libre de materias extrañas.

Los análisis deben ser realizados por 5 vías.

REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

Cuadro elaborado en función a la Tabla Peruana de Alimentos 2008 Validado por el CENAM.
Elaborado en función a 100g

a) Proteínas (g/100g)	: Min. 8.00 %
b) Grasa (g/100g)	: Min. 3.20 %
c) Carbohidratos	: la diferencia
d) Energía Total en 100g	: Min 248.00 Kcal

 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

- e) Humedad (g/100g) : Máx. 12.50%
f) Acidez (g/100g) : Máx. 0.20% Expresado ácido sulfúrico

Los análisis deben ser realizados por 5 vías.

REQUISITO TOXICOLOGICO

- i) saponina (%) : Ausente

REQUISITOS MINIMOS DE MICRONUTRIENTES EN 100 GRAMOS DE PRODUCTO.

Contenido Por 100 g de Producto.	
Vitaminas	
VITAMINA A (ug/100 g)	1234.65
VITAMINA C (mg/100 g)	147.55
TIAMINA (mg/100 g)	1.8
RIBOFLAVINA (mg/100 g)	1.96
VITAMINA B6 (mg/100 g)	2.4
VITAMINA B12 (ug/100 g)	1.84
NIACINA (mg/100 g)	23.4
ACIDO FOLICO (ug/100 g)	165
Minerales	
HIERRO (mg/100 g)	40.00
YODO (ug/100 g)	168.00
CALCIO (mg/100 g)	1409.00
FOSFORO (mg/100 g)	1191.00
ZINC (mg/100 g)	24.00



REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo dispuesto en la normativa RM. 451 -2006/MINSA – "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación"

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴

 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

Salmonella / 25 g	10	2	5	0	0	---
-------------------	----	---	---	---	---	-----

Fuente: RM. 451 -2006/MINSA - "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación"

Dónde:

N = Número de unidades de muestra para examinar

C = Número Máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M.

M= Límite mínimo aceptable para determinar C.

M= Límite máximo permisible para determinar C.

IV. ENVASE Y ROTULADO

ENVASE PRIMARIO /BOLSA

El envase interior debe ser de bolsa bilaminada BOPP/PE, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 500 g. con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

EMBALAJE

Envase Secundario/o saco. Será de polipropileno de primer uso, que preserve y proteja el alimento de contaminación de agentes externos, resistente al manejo transporte y almacenamiento.

V. ROTULADO.

El rotulado debe indicar lo siguiente:

- Frase promoviendo la lactancia materna exclusiva los 6 primeros meses de vida del niño.
- Nombre del Producto.
- Prohibida su Venta - Distribución Gratuita
- Fecha de Producción (Formato: MM-AA)
- Fecha de Vencimiento (Formato: MM-AA), el mes deberá ser considerado en letras para no hacer caer en confusión al área usuaria
- Código o identificación de lote
- Nombre y dirección del proveedor.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa en orden decreciente según sus proporciones presentes.
- Peso Neto.
- Valor Nutricional x 100 gr. de producto.

 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

- Indicaciones de preparación y gráfico del flujo de preparación.
- Número de Registro Sanitario del producto
- Producto Peruano.
- Recomendaciones sobre su almacenamiento y conservación.
- Programa VASO DE LECHE

La tinta que se use en la impresión del empaque deberá ser apropiada para rotular alimentos (no tóxica), mantenerse legible y no borrarse, ni manchar los empaques. En la fecha de producción y vencimiento; el mes deberá indicarse en letras para que no induzca a confusión al consumidor.

Así mismo, llevara impreso el siguiente texto:

**"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCION GRATUITA-
PROHIBIDA SU VENTA"**

**"LA LACTANCIA MATERNA DEBE SER EXCLUSIVA HASTA LOS SEIS MESES DE
EDAD DEL NIÑO. A PARTIR DE LOS 06 MESES HASTA LOS 02 AÑOS DE EDAD
SE PODRÁ COMPLETAR LA LACTANCIA MATERNA CON OTROS ALIMENTOS".**

VI. CONDICIONES DE ENVASADO Y MATERIALES DE ENVASES:



En el proceso de envasado, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerarse solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar los envases, protegidos para evitar su contaminación. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:



- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior. De acuerdo a lo expuesto mediante RM. 451-2006-MINSA.

VII. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El tiempo de vida útil deberá ser de TRES (03) meses como mínimo a partir de la fecha de entrega al almacén del programa.

VIII. TIEMPO DE COCCIÓN.

El producto requiere una cocción de 15 minutos como máximo antes de ser consumido.

IX. ACEPTIBILIDAD

La aceptabilidad deberá ser mayor a 89% de preferencia de los beneficiarios.

X. CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el Almacén del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Distrital de Lurigancho Chosica de acuerdo al Cronograma adjunto. La entrega del producto estará sujeta a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, ubicados en Jr. Ccoriraya Mza. M6 Lote 8 los Portales de Nievería - Lurigancho y en av. Guzmán y Valle s/n (costado del estadio Solís García) – Lurigancho Chosica, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de daño mecánico del producto, en caso que se encontrara o se presentara tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo máximo de 03 días calendario.



XI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

XII. CERTIFICACIÓN.

Aplicando el PLAN DE MUESTRO NTP ISO 2859-2(1999) revisada el 2018 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos parte 2 Planes de Muestreo Clasificados por calidad Limite (CL) PARA LA INSPECCION DE LOTES AISLADOS (PROCEDIMIENTO A) (CL=12.5%) Solo para efectos de toma de muestra.



CONTROL DE CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD

Toda fábrica debe efectuar el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora. Dicho control se sustentará en el Sistema HACCP de acuerdo la legislación sanitaria vigente. La fábrica debe formular los correspondientes Planes HACCP e implementarlos en los procesos de fabricación. Los controles de calidad sanitaria e inocuidad deben realizarse en función del Plan HACCP rechazándose todos los productos que no sean aptos para el consumo humano o que no satisfagan las especificaciones aplicables al producto terminado.

Realizar las siguientes pruebas de conformidad y de calidad:

 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---------------------------------------

- a) La certificación del producto, será emitida por una certificadora acreditada ante INACAL, y es el proveedor quien asumirá los costos de la misma.
- b) La Norma de muestreo debe ser ISO 2859-2(1999) revisada el 2018 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos parte 2 Planes de Muestreo Clasificados por calidad Limite (CL) PARA LA INSPECCION DE LOTES AISLADOS (PROCEDIMIENTO A) (CL=12.5%)

De verificarse el NO cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y las condiciones higiénicas sanitarias de la planta de producción, es facultad de la Municipalidad, disponer la inmediata suspensión de la producción y/o entrega del producto y vigilancia del cumplimiento del retiro y reposición del producto a cuenta del proveedor.

El producto debe ser entregado por el Postor Ganador en los Almacenes del Programa del Vaso de Leche de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación del Certificado de Calidad Físicoquímico, Microbiológico y Organoléptico del lote a ser entregado, emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL.

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un CERTIFICADO DE CONFORMIDAD/CALIDAD O CERTIFICADO DE INSPECCION DE LOTE (físico químico, Microbiológico y organoléptico) emitido por un Organismo inscrito ante INACAL. Asimismo tanto CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencia podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscritos ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.



XIII. TRANSPORTE:

El producto deberá ser almacenado y transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en el DS. 007-98-SA, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, sin astillas, con barandas protectoras y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto verá estar cubierto totalmente, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

9. RACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Hojuela de Cereales Enriquecidos	: 25.00 g Para cada beneficiario
Leche Evaporada Entera	: 51.25 g Para cada beneficiario
Pan	: 30 g

 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

Nombre del Alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	Kcal
Leche Evaporada Esterilizada	51.25	4.970	19.880	3.844	34.594	3.049	12.198
Hojuela de Cereal Enriquecido	25	11.700	46.800	0.800	7.200	2.000	8.000
Pan Frances	30	18.100	72.400	0.200	1.800	3.000	12.000
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	106.25	34.770	139.08	4.84	43.59	8.05	32.20
Energía total (kcal)	214.871	139.08		43.59		32.20	
Distribución energética		64.73%		20.29%		14.98%	
Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68 %		20-25 %		12-15 %	



10. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La conformidad por la recepción de los bienes adquiridos estará a cargo la Secretaría Ejecutiva del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Lurigancho Chosica, mediante la Gerencia de Desarrollo Social quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados, así como también la presentación de los respectivos certificados (Físico Químico, Organoléptico, Microbiológico).



La Conformidad del suministro será emitida por el área usuaria, quienes verificarán la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas necesarias de ser el caso, conforme lo indica en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará, después de efectuado la entrega parcial de los bienes, y a lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

12. GARANTIA DEL PRODUCTO

Garantía por defectos de fabricación por un plazo de validez no menor de 30 días contando a partir de la fecha de entrega del producto.

12.1 PLAZO DE REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO

El plazo de reposición del producto defectuoso es de 03 días calendarios.

 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Por disposición del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para adjudicar a la Buena Pro los proveedores deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos para la etapa de selección:

- a) Declaración jurada si es fabricante o distribuidor, En caso de ser distribuidor deberá presentar carta del fabricante acreditándolo como Distribuidor autorizado para el presente procedimiento de selección.
- b) Los potenciales postores deberán presentar una Declaración Jurada mediante la cual se comprometen a contar con disponibilidad de stock del producto en caso de resultar ganador de la buena pro, la cantidad a acreditar corresponderá a 01 (una) entrega mensual como mínimo, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen. En caso de ser distribuidor deberá presentar una carta de su proveedor fabricante indicando que cuenta con el stock solicitado.



Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento ambiental son la Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.



En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento Ambiental que contenga las actividades de Desinfección, Desinsectación Y Desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de Saneamiento Ambiental que contenga las actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante.

 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

- d) Copia del Registro Sanitario del Producto requerido expedido por DIGESA, a nombre del fabricante y consignando lo siguiente: Nombre de la empresa, Dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, tipo de envase, presentación, Código de registro sanitario.

En el supuesto que se presente, copia del Registro Sanitario de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido en las Bases, éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las Bases.

Además se indica que para todos los casos que en el supuesto que se pueda verificar la composición cualitativa del producto requerido en las Bases sólo a través de la copia del Registro Sanitario, no será necesario la presentación de la copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante VUCE-DIGESA donde se detalla la composición cualitativa del producto se permitirá la presentación del Registro Sanitario Otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de una impresión de la página del VUCE en donde se pueda constatar la composición cualitativa del producto ofertado por la misma.

Para la Leche Evaporada Entera solo será necesario presentar Copia del Registro Sanitario expedido por DIGESA, con la siguiente información mínima: nombre del fabricante y consignando lo siguiente Nombre de la empresa, Dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, tipo de envase, presentación, Código de Registro Sanitario.



Copia del Certificado de Conformidad/certificado o copia de Inspección de lote conteniendo aspectos Microbiológicos, Físicoquímicos, Organolépticos y Micronutrientes emitido por un Organismo de inspección acreditado ante INACAL, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

El sistema de muestreo aplicable para la Hojuela de Cereales Enriquecidos es la NTP-ISO 2859-2:1999 (Revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad Límite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).



El plan de muestreo aplicable para la Leche Evaporada Entera es NTP 202.002:2019 LECHE y PRODUCTOS LACTEOS. LECHE EVAPORADA. ITEM 7 (Análisis Microbiológicos). NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004) 2010 (Revisada el 2015) Leche y productos Lácteos.

- f) Solo Para la Hojuela de Cereales Enriquecidos presentar Copia del Certificado Toxicológico, podrá ser de carácter no oficial, dicho certificado reportara Ausencia de Saponina emitido por un organismo de inspección.
- g) Para la Hojuela de Cereal Enriquecido presentar Declaración jurada indicando el contenido de yodo en el producto.

0000001

 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

- h) Declaración jurada de Insumos Nacionales, deberá indicar de forma global el porcentaje de Insumos de origen nacional que contiene el producto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley N° 27470.
- i) Carta de garantía por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma, la cual no deberá ser menor a 60 días, contabilizados a partir de la fecha de producción.
- j) Declaración Jurada de la vida útil no menor de TRES (3) meses, contabilizados a partir de la recepción del producto en los almacenes de la Entidad.

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

15. REQUISITOS DE CALIFICACION

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	1. Requisitos: De acuerdo el Decreto Supremo N° 007-98-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°004-2014-SA que Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en su Artículo 58° Control de calidad sanitaria e inocuidad; indica que toda fábrica de alimentos y bebidas debe efectuar el control de calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora. Dicho control se sustentará en el Sistema de Análisis de Riesgos y de Puntos de Control Críticos (HACCP), el cual será el patrón de referencia para la Vigilancia Sanitaria. Acreditación : Copia de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP. En el caso Hojuela de cereales Enriquecidos comprende la línea de producción: productos crudos y precocidos que requieren cocción: productos precocidos: hojuelas de cereales Enriquecidos de avena, quinua con harina extruida de kiwicha, harina extruida cebada, harina de soya integral extruida. Leche Evaporada Entera la línea de producción de: Leches Evaporadas Esterilizadas en envase de hojalata: Leche Evaporada Entera.
	2. Requisitos: Para la elaboración de alimentos a base de granos y otros (tubérculos, raíces, frutas, etc.), sean cocidos o que requieren cocción (extruidos, expandidos, tostados, en polvo, hojuelas, otros), y de reconstitución instantánea que no requieren cocción (enriquecidos y sustitutos lácteos, mezclas fortificadas y papillas), que están destinados a Programas Sociales de Alimentación por disposición de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio su aplicación de la norma en mención. Acreditación: Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta emitido por una empresa acreditada por INACAL. Vigente a la fecha de presentación de oferta. Emitido en función de RM N° 451-2006/MINSA. Solo para la Hojuela de Cereal Enriquecido.



 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---

<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 10'000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Hojuelas de Cereales Enriquecidos a base de Avena, quinua, entre otros y Leche Evaporada sometido a tratamiento térmico (esterilizado).</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>
--



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

"... Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contara con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

 <p>Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"</p>
--	--	---



societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

16. DISPOSICIONES FINALES.

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las Especificaciones Técnicas, se registrarán supletoriamente por las Bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes.



17. FACTORES DE EVALUACIÓN

En las bases del procedimiento de selección el Comité de Selección deberá establecer los siguiente

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Valores Nutricionales
- Condiciones de procesamiento
- Porcentajes de componentes nacionales
- Aceptabilidad de la Ración

18. PLAZO DE ADQUISICIÓN

El Plazo de la adquisición será de 24 meses según las entregas establecidas en el cronograma.

19. CRONOGRAMA

Los alimentos componentes de la ración se entregará a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra según el siguiente cronograma, el área usuaria podrá VARIAR dicho cronograma de acuerdo a la evaluación permanente de los beneficiarios.

 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	---

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS
Periodo 2022

Fecha de Entrega	Semana	Periodo de Abastecimiento		Cantidad Leche Evaporada Entera Tarro de 410 g	Cantidad Hojuela de Cereal Enriquecido Bolsa de 500 g
20/01/2022	4	29/01/2022	30/01/2022	2,914.00	1277.00
26/01/2022	5	31/01/2022	6/02/2022	10,102.00	4041.00
2/02/2022	6	7/02/2022	13/02/2022	10,102.00	4041.00
9/02/2022	7	14/02/2022	20/02/2022	10,102.00	4041.00
16/02/2022	8	21/02/2022	27/02/2022	10,102.00	4041.00
23/02/2022	9	28/02/2022	6/03/2022	10,102.00	4041.00
2/03/2022	10	7/03/2022	13/03/2022	10,102.00	4041.00
9/03/2022	11	14/03/2022	20/03/2022	10,102.00	4041.00
16/03/2022	12	21/03/2022	27/03/2022	10,102.00	4041.00
23/03/2022	13	28/03/2022	3/04/2022	10,102.00	4041.00
30/03/2022	14	4/04/2022	10/04/2022	10,102.00	4041.00
6/04/2022	15	11/04/2022	17/04/2022	10,102.00	4041.00
13/04/2022	16	18/04/2022	24/04/2022	10,102.00	4041.00
20/04/2022	17	25/04/2022	1/05/2022	10,102.00	4041.00
27/04/2022	18	2/05/2022	8/05/2022	10,102.00	4041.00
4/05/2022	19	9/05/2022	15/05/2022	10,102.00	4041.00
11/05/2022	20	16/05/2022	22/05/2022	10,102.00	4041.00
18/05/2022	21	23/05/2022	29/05/2022	10,102.00	4041.00
25/05/2022	22	30/05/2022	5/06/2022	10,102.00	4041.00
1/06/2022	23	6/06/2022	12/06/2022	10,102.00	4041.00
8/06/2022	24	13/06/2022	19/06/2022	10,102.00	4041.00
15/06/2022	25	20/06/2022	26/06/2022	10,102.00	4041.00
22/06/2022	26	27/06/2022	3/07/2022	10,102.00	4041.00
30/06/2022	27	4/07/2022	10/07/2022	10,102.00	4041.00
6/07/2022	28	11/07/2022	17/07/2022	10,102.00	4041.00
13/07/2022	29	18/07/2022	24/07/2022	10,102.00	4041.00
20/07/2022	30	25/07/2022	31/07/2022	10,102.00	4041.00
27/07/2022	31	1/08/2022	7/08/2022	10,102.00	4041.00
3/08/2022	32	8/08/2022	14/08/2022	10,102.00	4041.00
10/08/2022	33	15/08/2022	21/08/2022	10,102.00	4041.00
17/08/2022	34	22/08/2022	28/08/2022	10,102.00	4041.00
24/08/2022	35	29/08/2022	4/09/2022	10,102.00	4041.00
31/08/2022	36	5/09/2022	11/09/2022	10,102.00	4041.00
7/09/2022	37	12/09/2022	18/09/2022	10,102.00	4041.00



 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
--	--	--------------------------------------

14/09/2022	38	19/09/2022	25/09/2022	10,102.00	4041.00
21/09/2022	39	26/09/2022	2/10/2022	10,102.00	4041.00
28/09/2022	40	3/10/2022	9/10/2022	10,102.00	4041.00
5/10/2022	41	10/10/2022	16/10/2022	10,102.00	4041.00
12/10/2022	42	17/10/2022	23/10/2022	10,102.00	4041.00
19/10/2022	43	24/10/2022	30/10/2022	10,102.00	4041.00
26/10/2022	44	31/10/2022	6/11/2022	10,102.00	4041.00
2/11/2022	45	7/11/2022	13/11/2022	10,102.00	4041.00
9/11/2022	46	14/11/2022	20/11/2022	10,102.00	4041.00
16/11/2022	47	21/11/2022	27/11/2022	10,102.00	4041.00
23/11/2022	48	28/11/2022	4/12/2022	10,102.00	4041.00
30/11/2022	49	5/12/2022	11/12/2022	10,102.00	4041.00
7/12/2022	50	12/12/2022	18/12/2022	10,102.00	4041.00
14/12/2022	51	19/12/2022	25/12/2022	10,099.00	4040.00
14/12/2022	52	26/12/2022	1/01/2023	10,098.00	4040.00
Total año 2022				487,803.00	195,243

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS
Periodo 2023

Fecha de Entrega	Semana	Periodo de Abastecimiento		Cantidad Leche Evaporada Entera Tarro de 410 g	Cantidad Hojuela de Cereal Enriquecido Bolsa de 500 g
2/01/2023	1	2/01/2023	8/01/2023	10,104.00	4042.00
4/01/2023	2	9/01/2023	15/01/2023	10,104.00	4042.00
11/01/2023	3	16/01/2023	22/01/2023	10,104.00	4042.00
18/01/2023	4	23/01/2023	29/01/2023	10,104.00	4042.00
25/01/2023	5	30/01/2023	5/02/2023	10,104.00	4042.00
1/02/2023	6	6/02/2023	12/02/2023	10,104.00	4042.00
8/02/2023	7	13/02/2023	19/02/2023	10,104.00	4042.00
15/02/2023	8	20/02/2023	26/02/2023	10,104.00	4042.00
22/02/2023	9	27/02/2023	5/03/2023	10,104.00	4042.00
1/03/2023	10	6/03/2023	12/03/2023	10,104.00	4042.00
8/03/2023	11	13/03/2023	19/03/2023	10,104.00	4042.00
15/03/2023	12	20/03/2023	26/03/2023	10,104.00	4042.00
22/03/2023	13	27/03/2023	2/04/2023	10,104.00	4042.00
29/03/2023	14	3/04/2023	9/04/2023	10,104.00	4042.00
5/04/2023	15	10/04/2023	16/04/2023	10,104.00	4042.00
12/04/2023	16	17/04/2023	23/04/2023	10,104.00	4042.00
19/04/2023	17	24/04/2023	30/04/2023	10,104.00	4042.00
26/04/2023	18	1/05/2023	7/05/2023	10,104.00	4042.00



00000

 Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL "PVL"
---	--	--------------------------------------

3/05/2023	19	8/05/2023	14/05/2023	10,104.00	4042.00
10/05/2023	20	15/05/2023	21/05/2023	10,104.00	4042.00
17/05/2023	21	22/05/2023	28/05/2023	10,104.00	4042.00
24/05/2023	22	29/05/2023	4/06/2023	10,104.00	4042.00
31/05/2023	23	5/06/2023	11/06/2023	10,104.00	4042.00
7/06/2023	24	12/06/2023	18/06/2023	10,104.00	4042.00
14/06/2023	25	19/06/2023	25/06/2023	10,104.00	4042.00
21/06/2023	26	26/06/2023	2/07/2023	10,104.00	4042.00
28/06/2023	27	3/07/2023	9/07/2023	10,104.00	4042.00
5/07/2023	28	10/07/2023	16/07/2023	10,104.00	4042.00
12/07/2023	29	17/07/2023	23/07/2023	10,104.00	4042.00
19/07/2023	30	24/07/2023	30/07/2023	10,104.00	4042.00
26/07/2023	31	31/07/2023	6/08/2023	10,104.00	4042.00
2/08/2023	32	7/08/2023	13/08/2023	10,104.00	4042.00
9/08/2023	33	14/08/2023	20/08/2023	10,104.00	4042.00
16/08/2023	34	21/08/2023	27/08/2023	10,104.00	4042.00
23/08/2023	35	28/08/2023	3/09/2023	10,104.00	4042.00
31/08/2023	36	4/09/2023	10/09/2023	10,104.00	4042.00
6/09/2023	37	11/09/2023	17/09/2023	10,104.00	4042.00
13/09/2023	38	18/09/2023	24/09/2023	10,104.00	4042.00
20/09/2023	39	25/09/2023	1/10/2023	10,104.00	4042.00
27/09/2023	40	2/10/2023	8/10/2023	10,104.00	4042.00
4/10/2023	41	9/10/2023	15/10/2023	10,104.00	4042.00
11/10/2023	42	16/10/2023	22/10/2023	10,104.00	4042.00
18/10/2023	43	23/10/2023	29/10/2023	10,104.00	4042.00
25/10/2023	44	30/10/2023	5/11/2023	10,104.00	4042.00
1/11/2023	45	6/11/2023	12/11/2023	10,104.00	4042.00
8/11/2023	46	13/11/2023	19/11/2023	10,104.00	4042.00
15/11/2023	47	20/11/2023	26/11/2023	10,104.00	4042.00
22/11/2023	48	27/11/2023	3/12/2023	10,104.00	4042.00
29/11/2023	49	4/12/2023	10/12/2023	10,104.00	4042.00
6/12/2023	50	11/12/2023	17/12/2023	10,104.00	4042.00
13/12/2023	51	18/12/2023	24/12/2023	10,100.00	4041.00
13/02/2023	52	25/12/2023	31/12/2023	10,100.00	4040.00
Total año 2023				525,400.00	210,181



Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> los Valores Nutricionales</p> <p><u>Acreditación:</u> presentar una Declaración Jurada</p>	<p>Proteína (%) Leche Evaporada De 5.98 % a más..... 03 puntos De 5.96% hasta 5.97%.....01 puntos</p> <p>Proteína (%) Hojuela de Cereal Enriquecido. De 9.51% a más..... 03 puntos De 8.10% hasta 9.50 %.....01 puntos</p> <p>Energía (kcal/100 g) Leche Evaporada De 130.51 kcal a más03 puntos De 130.10 kcal hasta 130.50 kcal.....01 puntos</p> <p>Energía (kcal/100 g) Hojuela de Cereal Enriquecido. De 250.01 kcal a más03 puntos De 248.5 kcal hasta 250.00 kcal.....01 puntos</p>

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Inspección Higiénica Sanitaria de Planta</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de Certificado oficial de Higiénico Sanitario emitido por un Laboratorio acreditada ante INACAL.</p>	<p>Inspección Higiénica Sanitaria de planta. Leche Evaporada Entera.</p> <p>De 98.01% a 100%05 puntos De 95.01 % a 98.00%.....02puntos De 90.01% a 95.00%.....01 puntos</p> <p>Inspección Higiénica Sanitaria de Planta. Hojuela de Cereal Enriquecido</p> <p>De 98.01% a 100%05 puntos De 95.01 % a 98.00%.....02puntos De 90.01% a 95.00%.....01 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u> La aceptabilidad del producto se realizará con los Beneficiarios de la Municipalidad de Lurigancho Chosica.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de certificado de aceptabilidad emitida por una entidad acreditada ante INACAL, podrá ser no oficial</p>	<p>Porcentaje (%) de Aceptabilidad Ración.</p> <p>De 98.01% a 100.00%..... 24 Puntos De 96.01% a 98.00%..... 12 Puntos De 94.01% a 96.00%..... 06 Puntos De 90.00% a 94.00%.....03.Puntos</p>
F. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el % de insumos nacionales</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de declaración jurada.</p>	<p>% de Componentes Nacionales leche Evaporada</p> <p>De 98.51% a más.....2 Puntos De 98.01% a 98.50%.....1 Punto</p> <p>% de Componentes Nacionales Hojuela de cereal Enriquecido</p> <p>Mayor de 90.05% a más.....2 Puntos De 90.00% a 90.04%..... 1 Puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de la ADQUISICION DE INSUMOS QUE CONFORMAN LA RACION ALIMENTICIA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PERIODO 2022 - 2023, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131371455, con domicilio legal en JR. TRUJILLO SUR 496 – LIMA - LURIGANCHO, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MDL/CS-1 para la contratación de PRIMERA CONVOCATORIA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE INSUMOS QUE CONFORMAN LA RACION ALIMENTICIA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PERIODO 2022 - 2023.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde EL DIA EN QUE SE REALIZA LA PRIMERA ENTREGA HASTA LA ULTIMA ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del

artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL AREA DE ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD y la conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es NO MENOR DE UN (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. TRUJILLO SUR 496 – LIMA - LURIGANCHO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **ADQUISICION DE INSUMOS QUE CONFORMAN LA RACION ALIMENTICIA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA PERIODO 2022 - 2023**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
 LP N° 05-2021-MDL/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2021-MDL/CS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD CON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

- a. La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará durante el periodo comprendido desde la integración de Bases hasta un día antes de la presentación de propuestas.
- b. Los participantes deberán solicitar, mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud en mesa de partes de la Entidad hasta dos días antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba. Y remitir una copia del cargo a la jefatura del Programa del Vaso de Leche.
- c. El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios del distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.
- d. Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados determinando el número, rangos de edad y sexo.
- e. Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de la ración, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico de cada uno de los insumos que componen la ración, a fin de garantizar la inocuidad, así como para proteger la salud de los degustantes. La Ración será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento.
 - Forma de Preparación de la Ración a ser degustado.
 - Disolver una Bolsa (500 g) en un litro de agua fría.
 - En una olla hervir 5 litros $\frac{1}{2}$ de agua y agregar la mezcla disuelta, remover constantemente y dejar hervir de 10 a 15 minutos.
 - Dejar enfriar hasta que la mezcla esté tibia, agregar 2 Latas de Leche Evaporada Entera.
 - Luego servir.
- f. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- g. Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba.
- h. Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.
- i. Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, a ser determinada por la Entidad con ocasión de la integración de Bases, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la

muestra de la ración objeto de evaluación.

En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de raciones correspondientes a tres (3) proveedores distintos, disposición que no afecta la obligación de efectuar la prueba en la misma fecha, hora y lugar señalada en las Bases integradas, ya que la existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases integradas.

- j. El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberán ser definidos mediante sorteo en el mismo acto.
- k. Finalmente, con ocasión de la integración de las Bases, deberá señalarse la fecha en la que se realizará la prueba de aceptabilidad.
- l. La información mínima que deberá contener dicho Certificado para ser admitido y Evaluado es la siguiente: fecha de análisis, lugar de aplicación de la prueba, método de ensayo, número de panelistas, edad de los panelistas, forma de preparación del producto a ser degustado, resultados, interpretación estadística de los resultados y conclusión en grado de aceptabilidad.